

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-005-2020
(Del 14 de Enero de 2020)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**” cuyo promotor es “**LEONEL CHANG APARICIO**”.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor “**LEONEL CHANG APARICIO**”, cuyo representante legal es el señor, **LEONEL CHANG APARICIO** varón panameño, mayor de edad con cédula N° 9-60-209, localizable al teléfono 6617-0557 y residente en la ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propone realizar el proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACION DOÑA RAQUEL**” a desarrollarse dentro del Inmueble con Folio Real No. 6315, código de ubicación No. 9901, ubicada en el , corregimiento Cabecera , distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Franklin Vega, con licencia IAR-029-2000, localizable al teléfono 6912-6777 y correo electrónico vegafranklin26@gmail.com con la colaboración del consultor ambiental Ingeniera Rosa Luque con licencia IRC-043-2009, ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el señor **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO**, desarrollará el proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**” el cual se ubica en un sitio estratégico, dando esto el marco para garantizar el éxito del proyecto. Esta propuesta proporciona actividades económicas beneficiosas para el distrito de Santiago en la provincia de Veraguas. Por encontrarse en la ciudad de Santiago, posibilita y sirve de soporte infraestructural a la parcelación que se plantea iniciar según la aprobación del presente estudio ambiental. La misma es beneficiosa para este sector del país y se realizará con inversión privada, generándose fuentes de empleo y desarrollo social. Para cumplir con los objetivos planteados, en un área total de 28 Hás + 9,777 m². 85.6 dm², **se servirán 17 lotes (18,844.60 m²)**, que a futuro **se construirán 16 viviendas y un local comercial bajo la Norma de Desarrollo Residencial de Baja Densidad R-R**.

En esta norma se estipula una densidad Neta de hasta 50 personas por hectárea. Los lotes unifamiliares pueden ser de hasta de 1,000 metros cuadrados y el frente mínimo de lote es de 20 metros y fondo mínimo libre. El retiro posterior mínimo es de 6.00 m

lineales en planta baja y la altura máxima de Planta Baja y Dos Altos. El retiro lateral es de 3.00 metros lineales y la línea de construcción es de 5 metros lineales en la parte frontal del terreno. Con respecto al proyecto en sí, el área útil de lotes será 17 lotes 10,652.62 m² representando el 56.53 %. Según diseño estos lotes tendrán un área mínima real de 479.51 m² y el máximo será de 781.25m². Con respecto al área de servidumbre vial, se tendrá un área de 3,012.48 m² representando está el 15.98 %. Las calles tendrán derecho de vía de 12.80 metros (vías colectoras), largo 190.08 metros lineales y serán adecuadas con rodadura de material selecto (tosca) con cunetas y aceras pavimentadas, según requerimientos del Ministerio de Obras Públicas. La base será de material selecto de 0.15 m de espesor y la sub base será de material selecto (tosca) de 0.15 m de espesor y C.B.R. 30%. La pendiente mínima de las calles es de 1 % y la máxima será de 12%. Se contará con área de uso público con superficie de 750 m² representando esta el 3.99 % del área del proyecto, área de uso Comercial (1) un lote 4,429.50m² representa el 23.50%, Área total del proyecto 18,844.60m² representa 100.00%. Los principales insumos son combustibles, aceites, lubricantes y materiales de construcción, que se utilizarán para la operación y mantenimiento de la maquinaria, en el levantamiento de infraestructuras respectivamente. Entre los insumos de energía están gasolina, diesel, lubricantes, etc.

| VÉRTICE: | UTM ESTE: | UTM NORTE: |
|----------|-----------|------------|
| 1. | 505137. | 894173. |
| 2. | 505145. | 894120. |
| 3. | 505525. | 894166. |
| 4. | 505527. | 894206. |

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**”, cuyo promotor es “**LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO**”, y representante legal es el señor,

LEONEL CHANG APARICIO varón panameño, mayor de edad con cédula N° 9-60-209, localizable al teléfono 6617-0557 y residente en la ciudad de Santiago, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de. El proyecto se desarrollará dentro del Inmueble con Folio Real No. 6315, código de ubicación No. 9901, ubicada en el, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Luego de la evaluación Integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**”, presentado por el promotor **LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO**, Se recomienda también, que en adición a las medidas de mitigación contempladas en el estudio, el promotor cumpla las abajo enlistadas, y que las mismas se incluyan en la resolución que aprueba el Estudio.
2. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
3. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
4. Antes de iniciar la ejecución del proyecto el PROMOTOR debe Cumplir con la Resolución AG 0235 de 12 de junio de 2003, el concepto es. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”. (G.O. 24, 833 de 30 de junio de 2003).
5. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.

6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-44-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen ruidos".
8. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-45-2000."Higiene y Seguridad, Condiciones de Higiene y seguridad en el ambiente de Trabajo donde se generen vibraciones.
9. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT – 35 2019, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos de aguas superficiales y subterráneas.
10. Cumplir con la norma DGTI-COPANIT- 39 2000, "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".
11. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
12. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
14. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
15. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con la persona o empresas que se contrate para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

16. ADVERTIR al Promotor, de “PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL”

que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "I de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

17. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

18. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

19. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**PROYECTO DE NOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL**” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los catorce (14) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

Edilma Rodriguez
MGTER. EDILMA RODRIGUEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Veraguas

c.c. Expediente
JFC/ER/mca mfl

| | |
|---|---|
|  MINISTERIO DE AMBIENTE | |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS EVALUACIÓN | |
| HOY <u>Miercoles, 12 de febrero de 2020</u> A LAS <u>8:35 a.m.</u> | |
| NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <u>Leonor Chang</u> | |
| <u>A personal</u> | <u>DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN</u> |
| <u>Edilma Rodriguez</u> , NOTIFICADOR CED. | <u>Leonor Chang</u> , NOTIFICADO CED. <u>9-60-209</u> |

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **SECTOR CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **LEONEL CHANG APARICIO.**

Cuarto Plano: ÁREA: **18,844.60 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-005-2020 DEL
14 DE ENERO DE 2019.

Recibido por:

Leone/ Antonio Chang Aparicio

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Leone Chang

Firma

9-60-209

Nº de Cédula de I.P.

12-12/2020

Fecha